UNACAR®
Universidad Autónoma del Carmen
"Por la Grandeza de México"

EDUCANDO CON TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL
2022-2026

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN

SECRETARÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO

La Universidad Autónoma del Carmen con el objetivo de valorar y estimular diferencialmente el desarrollo de la carrera del personal académico dedicado a la docencia, a fin de acrecentar la permanencia, dedicación y calidad en las funciones sustantivas:

INVITA A PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA
DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE EJERCICIO 2024-2025
Evaluación febrero 2023 – enero 2024

I. Propósito

Este reglamento tiene como propósito regular la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, en lo sucesivo denominado **Programa**, conforme lo dispuesto por las Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública, y acorde con los criterios y legislación institucional, aplicable de la Universidad Autónoma del Carmen. A este reglamento habrán de sujetarse las y los docentes participantes al estímulo.

II. Quienes podrán participar

Podrán participar en el Programa las y los docentes de tiempo completo que cumplan con lo siguiente:

I. Tener contrato permanente con la Universidad Autónoma del Carmen. El contrato permanente deberá tener una antigüedad de un año en la plaza o a partir de la quincena 10 del año de evaluación establecido en la convocatoria.
II. Tener nombramiento de tiempo completo, para el nivel superior, con categorías de profesor investigador asociado o titular, y para docentes de tiempo completo de nivel medio superior que laboren en forma exclusiva para la Universidad y tengan disposición para cambiar de turno y horario conforme a los requerimientos de la institución.
III. Los docentes de tiempo completo deberán cumplir con la dedicación exclusiva, la cual se entiende como no recibir ninguna remuneración por actividades realizadas fuera de la Universidad por más de 8 horas a la semana, por servicios personales subordinados o independientes, mediante retribución o utilidad, durante el periodo que se está evaluando o al hacer la solicitud de ingreso al programa. Para garantizar lo anterior, el interesado deberá suscribir un compromiso con la Universidad, avalado por su director de unidad académica, por escrito y firmado bajo protesta de decir la verdad, que los horarios establecidos para el desempeño de sus actividades sean compatibles.
IV. Las y los docentes que disfrutaron de su periodo de año sabático o licencias con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional y académica con financiamiento propio, en uno de los semestres del periodo a evaluar (enero-junio o agosto-diciembre) siempre y cuando precisen la distribución de sus actividades y demuestren mediante documento oficial de la institución receptora que sostuvieron un mínimo de cinco 5 horas a la semana de clase frente a grupo, durante ese periodo. Asimismo, deberá presentar el dictamen favorable de su año sabático por el periodo en cuestión.
V. Las y los docentes con Licencia por Gravidez, deberán anexar su justificante médico expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

La Universidad podrá incluir en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, a los profesores de medio tiempo del nivel medio superior y superior, que imparten docencia un mínimo de 16 horas de clase frente a grupo y a los profesores de asignatura del nivel medio superior y superior que impartan un mínimo de ocho horas de clase frente a grupo y la mantengan durante el ejercicio del estímulo; siempre y cuando la Institución cuente con los recursos adicionales obtenidos por reducciones al capítulo 1000, servicios personales o por aportaciones del gobierno estatal o propios.

VI. El rector o rectora y el equipo de mandos superiores y mandos medios superiores de la Universidad Autónoma del Carmen, accederán directamente al Programa, adicionándosele dos niveles, al nivel obtenido en el programa, al momento de ocupar el puesto directivo o de confianza de la institución y por suspendérsele al momento de asumir la comisión; siempre y cuando al momento de adicionarle los niveles se tomará en cuenta que el nivel resultante,no exceda el Nivel VIII, en apego a los Lineamientos de la SHCP; de acuerdo a los criterios siguientes:

I. Que antes de ocupar el puesto directivo estuviesen realizado actividades docentes frente a grupo y que estuviesen participando en este programa.
II. Que tengan nombramiento definitivo de docente de tiempo completo de tipo superior o tipo medio superior, de acuerdo con las categorías señaladas en el del Reglamento de Personal Académico.
III. Que cuente con grado de maestría como mínimo.
IV. Que se incorpore a sus labores docentes al término de su cargo y cumplir con sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Personal Académico.
V. Que tengan un mínimo de 20 años consecutivos en el cargo al momento de dejar esta función.
VI. El estímulo sólo se otorgará durante el año inmediato a la conclusión del cargo. Posteriormente, el personal académico deberá ser evaluado bajo los términos y condiciones del presente Reglamento.
VII. La autorización del estímulo diferenciado será con vigencia de pago de un año (12 meses), de acuerdo con los términos de la citada convocatoria.
VIII. Al término de este beneficio, el personal docente que fungió como titular de cargo administrativo que haya disfrutado el estímulo diferenciado, podrá participar en la siguiente convocatoria y siempre y cuando cumpla con lo estipulado en la Convocatoria vigente.

No podrán participar en el Programa las y los docentes de tiempo completo:

I. Que haya disfrutado de un Año Sabático o Licencias con goce de sueldo durante todo el periodo de evaluación.
II. Que se encuentre realizando programas de superación profesional con financiamiento externo, aun cuando el permiso haya sido autorizado por la institución.
III. Que se encuentren disfrutando de becas para estudios de posgrado a través del PRODEP o cualquier otro programa con financiamiento federal o estatal, hasta que hayan concluido satisfactoriamente sus compromisos ante el PRODEP o instancia que le haya otorgado la beca o apoyo, debiendo para ello presentar copia del informe final académico y financiero que los libera de compromisos. Pudiendo solicitar su ingreso en la siguiente convocatoria para la que califiquen de acuerdo al presente Reglamento.

III. Los requisitos que deberán reunir los aspirantes

Para solicitar su participación en el Programa, las y los docentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Tener grado de maestría o preferentemente doctorado para nivel superior, mientras que para el nivel medio superior cuenten como mínimo con licenciatura.
II. Para quienes cambiaron de categoría durante el año a evaluar, la promoción deberá haber sido efectiva a partir de la quincena 10 del año a evaluar, de lo contrario serán evaluados en la categoría anterior.
III. Haber cumplido con el registro de su PATIP por cada periodo del año a evaluar: enero-junio y agosto-diciembre. Las actividades que serán cuantificadas para el otorgamiento del estímulo serán aquellas que se encuentren reportadas en el PATIP y que sean de impacto y trascendencia académica para los programas educativos y para mejorar el proceso de aprendizaje.
IV. Haber cumplido con los Reportes de Autoevaluación de su PATIP de cada periodo del año a evaluar: enero-junio y agosto-diciembre.
V. Constancia del Consejo Técnico de su unidad académica en el que se indique al menos el 80% del cumplimiento del PATIP de manera general de todo el año a evaluar.
VI. Presentar curriculum vitae y documentación probatoria que avala su productividad académica en los términos de la Convocatoria, cuando participe por primera vez; para participaciones subsecuentes presentará únicamente los documentos que correspondan al periodo a evaluar.
VII. Las y los docentes que tengan al menos 3 años de antigüedad en la institución, pero sea la primera vez que soliciten su ingreso al programa, podrán presentar la documentación que avale su productividad de estos tres años.
VIII. Presentar solicitud de ingreso al Programa en el formato institucional Carta de Solicitud de Ingreso.
IX. Para las y los docentes con nombramiento de tiempo completo, presentar la carta de exclusividad donde manifiesten su disposición para realizar las actividades propias de Universidad enfocadas a satisfacer las necesidades de la dedicación, la calidad en el desempeño y permanencia en las actividades de la docencia, que la autoridad correspondiente le encomiende, compatible con la carga horaria reglamentaria asignada. La carta se encuentra disponible en el formato institucional Carta de Exclusividad.
X. Tener nombramiento de profesor de asignatura del nivel superior o medio superior, que impartan un mínimo de 8 horas de clase frente a grupo y la mantengan durante el ejercicio del estímulo.
XI. Haber cumplido como mínimo el 90% de asistencia a su jornada y horario de trabajo durante el periodo a evaluar.

IV. La documentación que deberá presentar

Los expedientes serán registrados automáticamente en el Sistema Informático ESDEPED, conforme se inicie la captura de actividades y productos/evidencias del desempeño docente. El docente debe capturar en el Sistema Informático ESDEPED su expediente integrado por:

I. Carta de Solicitud de Ingreso al Programa en el formato institucional vigente.
II. Carta de Exclusividad (profesores de tiempo completo) en el formato institucional vigente.
III. Comprobante de registro de su PATIP por los periodos de enero-junio y agosto-diciembre del año a evaluar.
IV. Comprobante de los Reportes de Autoevaluación de su PATIP de los periodos de enero-junio y agosto-diciembre del año a evaluar.
V. Constancia del Consejo Técnico de su unidad académica en el que se indique el cumplimiento del PATIP de manera general de todo el año a evaluar. En el caso del Centro de Idiomas, constancia del director.
VI. Constancia de asistencia laboral del periodo a evaluar expedida por la Coordinación General de Recursos Humanos.
VII. Documentación soporte y evidencia de su productividad académica para comprobar los criterios sujetos a evaluación.

V. La integración de los órganos de evaluación

Los órganos encargados de la operación del Programa serán:

I. Comisión Dictaminadora
II. Secretario Técnico de la Comisión Dictaminadora del Programa
III. Secretaria Administrativa
IV. Comisiones de Verificación y Validación
V. Comisiones para la Valoración de Evidencias Documentadas
VI. Comités de Pares Académicos
VII. Consejos Técnicos del Programa

La Comisión Dictaminadora del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma del Carmen está constituida por:

I. Un Presidente: Rector de la Universidad.
II. Un Vicepresidente: Secretario General de la Universidad.
III. Un Secretario Técnico: Secretario Académico de la Universidad.
IV. Un Secretario de Actas y Acuerdos: jefe de la Unidad de Evaluación del Proceso Educativo de la Dirección General de Docencia.
V. Un vocal académico de la Secretaría Académica: Director General de Docencia.
VI. Un vocal académico por cada unidad académica: representado por los directores de cada unidad académica.
VII. El Representante de los docentes ante el H. Consejo Universitario.
VIII. El Representante de los Consejos Técnicos de las unidades académicas ante el H. Consejo Universitario.

El número total de integrantes deberá ser número impar, y todos tendrán voz y voto. En caso de empate en la votación, el presidente tendrá el voto de calidad.

La Comisión Dictaminadora del Programa, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Sancionar las propuestas de modificación del Reglamento del Programa, cuando así se requiera.
II. Avalar la convocatoria del Programa para su emisión.
III. Integrar, a través del Secretario Técnico de la Comisión Dictaminadora del Programa, las comisiones de pares académicos para evaluar las evidencias de las actividades de las y los docentes aspirantes.
IV. Solicitar y obtener de las unidades académicas la información complementaria que se requiera de los candidatos.
V. Sancionar los resultados del proceso de evaluación.
VI. Supervisar la operación del Programa en estricto apego en el presente Reglamento, los lineamientos emitidos por la SEP y la legislación universitaria.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Dictaminadora del Programa sesionará tantas veces sea necesario de acuerdo al presente Reglamento.

Las asambleas serán presididas por el presidente de la Comisión Dictaminadora del Programa; en ausencia de éste por el Vicepresidente. En caso de ausencia de los dos primeros, el Secretario Técnico asumirá la Presidencia Interina del Cuerpo Colegiado durante esa asamblea.

Las resoluciones que emita la Comisión Dictaminadora del Programa serán inapelables.

Nota: El detalle de la integración de las comisiones de evaluación, atribuciones y funciones podrá consultarse en el Reglamento para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, Capítulo IV De las partes que intervienen en la evaluación y sus atribuciones.

VI. Los criterios de evaluación

Los criterios generales de la evaluación de las y los docentes estarán divididos en tres factores:

I. El primero evalúa la CALIDAD de su labor docente, su congruencia y contribución a las metas del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad y del Plan de Desarrollo de su unidad académica.
II. El segundo evalúa la DEDICACIÓN del docente en sus clases frente a grupo y asesorías académicas.
III. El tercero evalúa la PERMANENCIA del docente en la institución.

La puntuación máxima para cada uno de los factores de evaluación es asignada en una escala de 1 a 1000 de acuerdo a la siguiente distribución:

Tabla 1 Puntaje y porcentaje de factores de evaluación

Factor de Evaluación	Puntaje	Porcentaje
CALIDAD	600	60%
DEDICACIÓN	200	20%
PERMANENCIA	200	20%

El factor de Calidad se encuentra acotado por rubros y corresponde a las actividades que serán cuantificadas y que se encuentren reportadas en el PATIP.

VII. Los niveles y montos de los estímulos

Los montos de los estímulos serán diferenciados y clasificados por nivel de acuerdo al puntaje que él o la docente obtenga en los factores de calidad, dedicación y permanencia en la evaluación de su desempeño de conformidad con los criterios y las tablas de indicadores del modelo de evaluación de este Reglamento.

Para los montos se utilizará la Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensual vigente a la Convocatoria, y en ningún caso un estímulo podrá ser inferior a 1 UMA o superior a 14 UMA.

Con el objetivo de privilegiar el desempeño en la docencia, el nivel de estímulo para las y los docentes de tiempo completo se asignará de acuerdo con el puntaje máximo obtenido en el rubro de calidad en el desempeño de la docencia y el puntaje total, conforme a la **Tabla 2** y a los criterios siguientes:

Tabla 2 Niveles de Estímulo para los PTC

Nivel	Puntuación global	Puntuación Factor de Calidad	UMA Mensuales
I	301-400	181-240	1
II	401-500	241-300	2
III	501-600	301-360	3
IV	601-700	361-420	4
V	701-800	421-480	5
VI	801-850	481-510	7
VII	851-900	511-540	9
VIII	901-950	541-570	11
IX	951-1000	571-600	14

I. Si el puntaje del factor de calidad es menor a 181 puntos sin importar valor del puntaje global. En este caso será improcedente el otorgamiento del estímulo.
II. Puntaje global y de calidad coinciden en el mismo renglón de la Tabla 3. En este caso se asignará el nivel de ese renglón.
Ejemplo:
Si se alcanza una puntuación global de 450 puntos y una puntuación de calidad de 280 puntos, la o el docente obtendría el nivel II.

III. Puntaje global en un renglón mayor que el del puntaje de calidad de la Tabla 3. En este caso se asignará el nivel del puntaje de calidad.
Ejemplo:
Si se alcanza una puntuación global de 820 puntos y una puntuación de calidad de 430 puntos, la o el docente obtendría el nivel V.

Las y los docentes de medio tiempo y por asignatura podrán acceder a cinco niveles de estímulos conforme a la **Tabla 3** y aplicando los mismos criterios del artículo anterior:

Tabla 3 Niveles de Estímulo para los PMT y PA

Nivel	Puntuación global	Puntuación factor de Calidad	UMA mensuales
I	301-440	181-264	1
II	441-580	265-348	2
III	581-720	349-432	3
IV	721-860	433-516	4
V	861-1000	517-600	5

El pago de los estímulos para cada nivel estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Federal, así como a los recursos adicionales obtenidos por aportaciones adicionales obtenidos por aportaciones del Gobierno Estatal e ingresos propios destinados por la Universidad al Programa.

En caso de que el recurso asignado al Programa sea menor al recurso necesario para cubrir el monto total de la evaluación, se aplicará un factor de ajuste a todos los niveles excepto el Nivel I. El factor de ajuste se calculará de la siguiente manera:

$$FA = \frac{RAP - MEVAL1}{MTEVAL - MEVAL1}$$

Donde las variables se definen como:
RAP = Recurso Asignado al Programa en el ejercicio correspondiente.
MEVAL1 = Monto obtenido de la evaluación de Niveles 1.
MTEVAL = Monto total de la evaluación.

El monto del estímulo se ajustará según las variaciones de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensual vigente y la actualización de los montos se hará cada 1° de abril de cada año y no estará sujeto a ningún tipo de negociación.

En caso de remanentes o excedentes del recurso asignado al Programa, éste se distribuirá proporcionalmente al nivel obtenido y al número de meses que recibió el estímulo, cuidando que los niveles inferiores no igualen el monto del nivel inmediato superior. La distribución del remanente en ningún caso deberá resultar en una asignación mayor a las 14 Unidades de Medida y Actualización (UMA) para un docente.

VIII. El procedimiento a seguir para la evaluación y asignación del estímulo

Las y los docentes interesados en participar en el Programa deberán registrar, en el Sistema Informático ESDEPED, la información correspondiente a los requisitos y archivos que integran el expediente a lo largo del periodo de evaluación y en los términos de la Convocatoria respectiva; siendo este proceso un requisito para participar en el Programa.

La documentación del expediente del personal docente participante deberá integrarse en formato electrónico y dentro de los plazos previstos en el presente Reglamento y Convocatoria respectiva. En todo caso no se podrá capturar información o adjuntar archivos de manera extemporánea.

El Secretario Técnico de la Comisión Dictaminadora del Programa tendrá las facultades siguientes:

I. Fungir como Secretario Técnico del Programa ante las autoridades educativas.
II. Formular y consensar las propuestas de modificación al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de manera que evolucione al ritmo de las necesidades de desarrollo que demandan las políticas públicas y las necesidades sociales y que le permita constituirse en instrumento de impulso a la política institucional.
III. Presentar, para su aprobación, al H. consejo Universitario las propuestas de modificación el presente Reglamento, siempre en apego a los lineamientos de la SHCP.
IV. Gestionar ante la SEP, para su aprobación por la Dirección General de Educación Superior e Interculturalidad, las propuestas de modificación del Reglamento aprobado por el H. Consejo Universitario.
V. Emitir anualmente el calendario y la convocatoria del Programa dando a conocer las bases de participación.
VI. Conformar las comisiones, comités y consejos técnicos del Programa necesarios para realizar el proceso de evaluación.
VII. Operar el Programa en estricto apego a lo previsto en el Presente Reglamento, los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública y la Legislación Universitaria.
VIII. Organizar y coordinar el proceso de evaluación.
IX. Gestionar ante la Secretaría Administrativa la actualización del sistema informático ESDEPED para su mejora continua.
X. Integrar y presentar a la Comisión Dictaminadora del Programa los resultados preliminares de la evaluación de cada uno de los candidatos para su sanción.
XI. Integrar en expedientes, físicos o digitales, la documentación comprobatoria del ejercicio de evaluación de los docentes, manteniendo la información bajo su resguardo.
XII. Emitir y publicar la resolución general sobre la evaluación de la Comisión Dictaminadora del Programa en los diversos medios de comunicación institucionales.
XIII. Gestionar en correspondencia con la Coordinación General de Recursos Humanos, los pagos a los beneficiarios de acuerdo a los resultados obtenidos por el personal académico.

IX. La vigencia y periodicidad del pago de los estímulos

La evaluación del desempeño docente se realizará anualmente, con base en las actividades desarrolladas y resultados obtenidos en y para la universidad. El periodo de evaluación comprenderá de febrero de cada año a enero del siguiente.

La vigencia de los estímulos que se asigna a los beneficiarios será de un año fiscal a partir del 1° de abril de cada año. Se pagará mensualmente en nómina especial, mediante transferencia electrónica bancaria o cheque, durante el tiempo de asignación de los estímulos y está sujeto a gravamen según la Ley del Impuesto sobre la Renta.

X. La suspensión del estímulo

El pago del Estímulo al Desempeño del Personal Docente podrá suspenderse, en cualquier momento, de forma definitiva en los siguientes casos:

I. Por renuncia del beneficiario al estímulo del Programa.
II. Cuando el gobierno federal de por terminado este programa de estímulos.
III. Incumplimiento de las condiciones de trabajo declarado por autoridad competente.
IV. Incurrir en sanciones señaladas en el Reglamento del Personal Académico.
V. No cumplir con un mínimo de asistencia del 90 % de acuerdo a su jornada y horario de trabajo.
VI. Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por la autoridad administrativa competente.
VII. Separación definitiva del servicio derivado de renuncia, jubilación o pensión, y por cese dictaminado por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
VIII. Por fallecimiento de la o el docente.
IX. En caso de comprobarse que entregó documentación falsa. Por presentar documentos durante el proceso de evaluación o posterior a éste, y se compruebe que el docente incurrió en fraude de autoría o veracidad de la información presentada, independientemente de las sanciones que deriven de la responsabilidad universitaria, del orden del fuero común o federal.

En caso de que al docente se le suspenda el pago por el motivo descrito en el artículo 55 fracción IX, no participará en el Programa por dos años consecutivos posteriores.

El pago del Estímulo al Desempeño del Personal Docente podrá suspenderse de forma temporal en los siguientes casos:

I. Licencia sin goce de sueldo no mayor a seis meses durante el año fiscal.
II. Cubrir comisiones oficiales.
III. Por ocupar puestos directivos o de confianza en la Institución.
IV. Realizar estudios de posgrado becado por la Universidad a través de PRODEP.
V. Si deja de impartir docencia frente a grupo durante el ejercicio del estímulo.

XI. Las fechas y lugar en que serán recibidas las solicitudes respectivas

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Convocatoria.	10 de enero de 2024
Captura de la información y adjuntar las evidencias.	Del 10 de enero al 13 de febrero de 2024
Recepción de los Reportes de Expedientes de actividad ESDEPED en las Direcciones de cada Facultad	El 14, 15 y 16 de febrero de 2024
Evaluación del factor de Calidad	Del 06 al 22 de marzo y del 08 al al 10 de abril de 2024
Publicación de Resultados	30 de abril de 2024

La documentación del expediente del personal docente participante deberá integrarse en formato electrónico y dentro de los plazos previstos en la Convocatoria respectiva. En todo caso no se podrá capturar información o adjuntar archivos de manera extemporánea.

La página de inscripción a la Convocatoria se cerrará automáticamente a partir del primer minuto (hora del centro) del 14 de febrero de 2024 y ya no se podrá registrar ni completar ninguna solicitud.

Cd, del Carmen, Campeche a 10 de enero de 2024.

"Por la Grandeza de México".

Dra. Heidi Angélica Salinas Padilla
Secretario Técnico del ESDEPED